



Santiago de Cali, Septiembre 18 de 2017
AO-0067/AOJ-10116

Doctora
PAULA SÁNCHEZ
ALMACENES LA 14 S.A.
Ciudad.

ASUNTO: *Reclamo Mercancías en Consignación*
Póliza Multiriesgo 17313 – AXA Colpatría Seguros S.A.
Pérdida por Asonada en Mayo 19 de 2017.
Calle 6 Carrera 46, Buenaventura. - Siniestro MULT-13387/2017

Nos permitimos confirmarle que después del análisis técnico y jurídico adelantado por AXA Colpatría Seguros S.A. y demás Aseguradoras que participan en la póliza mencionada en el asunto, se concluyó que las mercancías que se encontraban en consignación y que sufrieron pérdida como consecuencia del siniestro arriba citado, no pueden ser indemnizadas teniendo en cuenta lo reglamentado en el Artículo 378 del Código de Comercio que establece que el Consignatario no es responsable ante el Consignante cuando la pérdida se deriva, entre otras causales, de una **Fuerza Mayor**.

Lo sucedido en Buenaventura en la noche del 19 de Mayo de 2017 y que dio origen al reclamo que nos ocupa, tipifica el delito de Asonada de acuerdo con lo reglamentado en el Artículo 469 del Código Penal Colombiano, implicando una **Fuerza Mayor**, causal de exclusión que no está modificada o revocada por las partes en contrato privado suscrito por las mismas.

Cordialmente,

CARLOS ALFREDO CAICEDO C.
Gerente General

C.C. *Dr. Daniel Quijano – Quijano & Quijano*
Dra. Martha Elena Cifuentes – AXA Seguros Colpatría S.A - Bogotá